22-6-17226/asr ---------- **LIBRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE** ----------
----------**INSTRUMENTO PÚBLICO** ----------
----------**SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS** ----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de julio dos mil veintidós, ante mí, el Licenciado **CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ**, Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco de esta Ciudad, comparece el señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "**INDUSTRIAL ACURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", con Registro Federal de Contribuyentes "IAC881123AS2" (IAC ocho ocho uno uno dos tres A S dos), y dice: ----------

Que por el presente instrumento otorga y confiere en favor del señor **GERARDO ARROYO MARTÍNEZ,** con Registro Federal de Contribuyentes "AOMG7007278Q3" (AOMG siete cero cero siete dos siete ocho Q tres), los siguientes poderes **con la limitación que más adelante se indica:**----------

I.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y **PODER GENERAL** para actos de administración, **con la limitación que más adelante se indica** y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

a).- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.----------

b).- Para transigir. ----------

c).- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.----------

d).- Para absolver y articular posiciones.----------

e).- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante. ----------

f).- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.----------

g).- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.----------

h).- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.----------

i).- Para recibir pagos. ----------

j).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.----------

II.- PODER para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar, operar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.----------

III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR cuentas bancarias, entre ellas de depósito, cuenta corriente, crédito o de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para autorizar, designar, revocar en las tarjetas de firmas de dichas cuentas de cheques o cualquier medio empleado por la institución bancaria, a las personas que individual o mancomunadamente puedan librar o suscribir cheques derivados de dichas chequeras, en términos de las facultades que les sean conferidas. ----------

El apoderado podrá solicitar y obtener todo tipo de información financiera, así como claves, números de identificación, NIP, firmas electrónicas, "token", aplicación o cualquier medio empleado por la institución bancaria necesario para el manejo de las cuentas bancarias de la sociedad mandante. ----------

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando facultado el mandatario para representar a sus mandantes, ante toda clase de centros de conciliación, de Tribunales Laborales, Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, facultándolos igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente. ----------

V.- PODER ESPECIAL.- Para que el apoderado realice todas las gestiones necesarias y trámites a fin de que la sociedad, participe en los procesos de licitación, y/o invitación a cuando menos tres proveedores/ licitantes y/o adjudicaciones directas que en su caso lleven a cabo ante cualquier persona física o moral, autoridades o dependencias entre ellas las diferentes dependencias del Gobierno Federal y/o de los Estados y/o Ciudad de México y/o de los Municipios, Alcaldías, y de la Administración Pública Federal, Estatal o incluyendo sin limitación a los organismos descentralizados, fideicomisos empresas de participación estatal, así como Hospitales civiles y militares, generales estatales, municipales y/o Hospitales pertenecientes a la Secretaría de Salud, el Institut

Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales paras los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Nutrición, Petróleos Mexicanos, la Cruz Roja y/o Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, y cualquier otra Institución Gubernamental y autoridad en materia de salud, cualquiera que sea su denominación y similares, sean públicas o privadas, nacionales e internacionales, teniendo la apoderadas las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:----------

I.- Asistir y participar de manera presencial o electrónica en las juntas de aclaraciones, pudiendo firmar las actas correspondientes.----------

II.- Presentar propuestas técnicas y/o propuestas económicas.----------

III.- Presentar presupuestos, firmas y cotizaciones. ----------

IV.- Presentar y firmar ofertas y cartas de garantía.----------

V.- Asistir y participar de manera presencial o electrónica en los actos de apertura de ofertas, propuestas y de fallo, pudiendo al efecto firmar las actas correspondientes.-------

VI.-Estipular condiciones de pago. ----------

VII.-Presentar cotizaciones y participar en concursos y/o licitaciones para los cuales fuera citada o desee participar la sociedad.----------

El apoderado nombrado ejercitará las facultades a que aluden los párrafos anteriores con la limitación que más adelante se indica ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de Autoridades Fiscales, Administrativas o Judiciales, Locales o Federales, así como ante toda clase de Tribunales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o Federal y autoridades del trabajo, para promover toda clase de juicios, incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo; pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados como realizar los actos o actuaciones que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.----------

Así también el apoderado de manera enunciativa pero no limitativa podrá actuar, tramitar y gestionar ante cualquier dependencia, autoridad fiscal o administrativa local o federal o municipal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier otra autoridad o dependencia cualquier tipo de acto, actuación, trámites que sean necesarios o convenientes, a la empresa mandante, en especial fiscales o administrativos; así como para que realice la inscripción, renovación, alta o baja u obtención de cualquier tipo de registro, como el Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal o Cédula de

Identificación Fiscal entre otros, obtener y usar la firma electrónica avanzada, o cualquier tipo de firma o clave y obtener el o los certificados respectivos. ----------

El apoderado en el ejercicio de cada uno de los poderes antes mencionados además de las obligaciones estipuladas en el Código Civil para la Ciudad de México, tiene a obligación a dar y rendir cuentas e informes por escrito de todo lo actuado, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes o cuando le sea requerido por su mandante a través de su órgano de representación. ----------

PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES ANTES MENCIONADOS, LOS ACTOS NO DEBERÁN EXCEDER LA CANTIDAD DE CIEN MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL Y EN CUALQUIER SUPUESTO, EL APODERADO DEBERÁ TENER INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIONES POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR EL SEÑOR JORGE BARROSO SPECIA.

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Acredita la que ostenta el compareciente, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos: ----------

I.- Por escritura número veintiséis mil trescientos siete, del volumen quinientos siete, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado MIGUEL GONTRAN RODRIGEZ, en ese tiempo Notario Público en ejercicio y Titular la Notaría número cinco del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán bajo la partida quinientos seis, volumen segundo, libro primero de Comercio de Atizapán, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se hizo constar la constitución de **"INDUSTRIAL ACURA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ,** con domicilio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de cinco millones de pesos moneda de curso legal de esa época mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: ----------

"...CLÁUSULAS.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-...TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: I.- COMPRA Y VENTA Y FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, MATERIAS PRIMAS COMERCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 2.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES,

ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS DE PESCA, DE SERVICIO O DE CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN. 3.- LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO DE TODA CLASE DE BIENES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, AGRÍCOLA, GANADERA, PESQUERA, MADERERA, DE LA PIEL Y DEL CALZADO, EDITORIAL, QUÍMICA, DE LA CONSTRUCCIÓN, ARTESANAL, DEL VESTIDO Y DE TODOS AQUELLOS BIENES Y PRODUCTOS PARA USOS COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, QUE LAS LEYES PERMITAN.- 4.- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER TÍTULO VALOR PERMITIDOS POR LA LEY.- 5.- LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, AVAL O CUALQUIER TÍTULO O VALORES MOBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA.- 6.- OBTENER O CONCEDER PRÉSTAMOS, OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, OTORGAR FIANZAS, GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.- 7.- ADQUIRIR , TOMAR, ENAJENAR, OTORGAR EL USO O GOCE POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- 8.- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y REFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONCECIONES (SIC) PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.- 9.- LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS O DE ASESORÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES.- 10.- GIRAR EM EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES, Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE PRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE.- 11.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY , INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL ARTICULO QUE SEA OBJETO DE ESOS ACTOS.- 12.- LA APERTURA DE OFICINAS, COMERCIOS, ESTANDS, EXPOSICIONES Y CUALESQUIERA OTRO ESTABLECIMIENTO, DONDE LA EMPRESA PUEDA EJECUTAR ALGUNO O LA TOTALIDAD DE SUS OBJETOS SOCIALES.- <u>CUARTA</u>.- La sociedad tendrá como domicilio el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o del Distrito Federal, sin que se entienda que ha cambiado de domicilio.- <u>ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD</u>.- <u>VIGÉSIMA SEGUNDA</u>.- La sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de

Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para sustituirlo (sic) y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores. - VIGÉSIMA CUARTA.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades.- I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuero de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades o funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, federal, Municipal y de los Estados.- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos y empleados de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad así como para la celebración de toda clase de contratos especiales y financieros.- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la ley o estos Estatutos no reserven aquellos expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio así como todas las especiales aún las que por ley requieran cláusula o mención expresa en los términos y con la amplitud para que los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y su concordante y correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal inclusi (sic) las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra, además podrán presentar, rectificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante con el ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo. VII.- Otorgar fianzas o avalar toda clase de documentos mercantiles.- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- IX.- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a este.- VIGÉSIMA QUINTA.-La vigilancia de la administración de la Sociedad, queda encomendada a un COMISARIO que caucionará su manejo en la misma forma que el

Administrador Único o los Consejeros.- VIGÉSIMA SEXTA.- La garantía que otorgarán tanto el Administrador, como los Consejeros, en su caso y de igual manera el Comisario o los Comisarios será con el depósito en la caja de la Sociedad de una acción o del equivalente de su valor nominal en dinero y los honorarios del Comisario o los Comisarios gratificaciones y emolumentos serán fijados por la Asamblea General y durarán en su cargo indefinidamente, hasya(sic) que sean removidos por la propia Asamblea. Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, respetando lo dispuesto por el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles…". ----------

II.- Por escritura número diecinueve mil trescientos ochenta, de fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada MELANEA MARTINEZ ALBA, Notaria Pública número Noventa y Ocho de Zumpango, Estado de México, cuyo primer testimonio consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial adscrito a los municipios de Tlalnepantla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número cinco mil ciento veintiséis, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa que no ocupa, de la cual copio en lo conducente lo que sigue: ----------

"…INDUSTRIAL ACURA" S.A. DE C.V., ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de esta sociedad mercantil los accionistas de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ESTRAORDINARIA a la que fueron previa y oportunamente convocados.- Preside la asamblea el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ y finge como Secretario de la misma el señor OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ quienes ocupan los mismos cargos dentro del Consejo de Administración, asimismo se hace constar la presencia del Contador Público JUAN ANDRES GARCÍA HERNANDEZ.- A continuación el Presidente de la asamblea designó como escrutadores a los señores OMAR ASSMAR GONZALEZ y GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ, quienes aceptaron el cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar que se encuentra presente el 100% de las acciones que integran el capital social de esta Sociedad Mercantil.- El Presidente informó a los presentes que con anterioridad a esta asamblea se han registrado separaciones, admisiones de socios y transmisiones de acciones, por lo que en la actualidad el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: -ACCIONISTAS: -ACCIONES - TOTAL-FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ -88,000-$88,000.00- OMAR ASSMAR GONZALEZ .- 7,000- $7,000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL-100,000- $100,000.00- En virtud de encontrarse íntegramente representado el 100% de las acciones que integran el capital social, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento noventa y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Secretario sometió a consideración de la asamblea el siguiente.- ORDEN DEL DÍA: 1.- Cambio de domicilio social de la sociedad y como

consecuencia modificación de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.- 2.- Transmisión de acciones.- 3.- Aumento del capital mínimo de la sociedad y cambio del valor nominal de las acciones.- 4.- Cambio del valor nominal de las acciones y como consecuencia reforma de las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales.- 5.- Cambio del órgano de administración y representación de esta Sociedad de Consejo de Administración a Administrador Único y otorgamiento de facultades.- 6.- nombramiento de Comisario de la Sociedad.- 7.- Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea.- Una vez deliberado por la asamblea el orden del día propuesto, se aprobó por unanimidad de los presentes, por lo que se procedió a su desahogo en los términos siguientes: PRIMER PUNTO.- En desahogo del primero punto del orden del día el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - RESOLUCIÓN: -La asamblea autoriza realizar el cambio de domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, la cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "...— CUARTA.- El domicilio de la sociedad es en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre..." – SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la asamblea dio a conocer a los asambleístas que es del interés del señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmitir las acciones de las que es titular y en este acto lo somete a consideración de la asamblea general, por lo que previa deliberación, los asambleístas, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN. – El señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 acciones de que es titular en favor del señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, por lo que el primero de los mencionados deja de ser accionista de esta sociedad. – en razón de lo anterior el capital social queda suscrito de la siguiente forma: ACCIONISTAS: -ACCIONES- TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 95,000 - 95,000.00 – GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL -100,000- $100,000.00 – TERCER PUNTO.- En desahogo de este tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asistentes, la necesidad de aumentar el capital mínimo de la sociedad, para dotarla de nuevos recursos financieros, para lo cual propone el aumento en la cantidad de $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, por lo que luego de una breve deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN: La asamblea aprueba el aumento del capital mínimo de la sociedad, el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, en uso del derecho de preferencia que le corresponde, suscribe la cantidad de $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional. La accionista señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ manifiesta que no hace uso del derecho de preferencia que le corresponde para suscribir las acciones que se emitan por el aumento del

capital social.- La asamblea autoriza llevar a cabo la emisión de 5'000.000 de acciones representativas del aumento del capital social en la parte fija con valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacional, cada una.- El capital social después de dicho aumento queda suscrito e íntegramente pagado en la forma y proporciones siguientes: ACCIONISTAS: ACCIONES- TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5'095.000- $$5'095.000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ -5,000- $5,000.00- TOTAL – 5,100.000 -$5'100,000.00.- Como consecuencia de lo anterior la cantidad de $5'000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, correspondiente al aumento del capital social mínimo sumado a los $100,000.00 (cien mil pesos) moneda nacional con lo que ya venía operando la sociedad, forman un capital social mínimo total de $5'100,000.00 (cinco millones cien mil pesos) moneda nacional.- CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informa a los asambleístas la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones para hacerlo más práctico para la sociedad para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una y como consecuencia reformar las cláusulas sexta y primero transitorio de los Estatutos Sociales, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los Asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN.- La Asamblea aprueba cambiar el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil peos) moneda nacional cada una, en consecuencia se modifican las cláusulas séptima y primera transitoria de los Estatutos Sociales, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: …— SÉPTIMA.- El capital social es la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional , mínimo fijo sin derecho a retiro que estará representada por cinco mil cien acciones nominativas , con valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una. El capital variable será ilimitado…". "…CLÁUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- El capital mínimo fijo de la sociedad ha quedado totalmente suscrito y pagado, por las personas y en la proporción siguiente: -ACCIONISTAS: -ACCIONES – TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ- 5,095 -$5'095,000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ- 5- $5,000.00- TOTAL -5,100- $5'100,000.00- QUINTO PUNTO.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad de colegiado a unipersonal, es decir de consejo de Administración a Administrador Único, por lo que solicita a los presentes las propuestas de la persona que tenga el perfil adecuado para ocupar dicho cargo, cuya elección se realizará mediante el procedimiento de voto directo que realice cada uno de los socios presentes.- Realizada la votación los accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes se adoptaron las siguientes: - ***RESOLUCIONES:*** *-I.- Se autoriza cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, por lo que en lo sucesivo será administrada y representada por un Administrador Único.- 2.- Se nombra ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad al señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 3.- Se otorga al Administrador Único antes designado las facultades y poderes siguientes:* ***-A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-*** *De conformidad con el primer*

párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con el artículo siete punto ochocientos seis, ambos preceptos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente el Administrador Único podrá las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con el Código Civil del Estado de México, entre las que se encuentran de forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante toda clase de personas físicas y morales, instituciones públicas, así como ante toda clase de Autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, ya fueren de la Federación, Locales y Municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales, cuanto federales y demás autoridades del trabajo, así como ante así como árbitros y arbitradores y, por ello, podrá ejercitar y desistirse de toda clase de acciones e instancias, inclusive en materia de amparo, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformándose con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente: promover los recursos legales procedentes, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de la sociedad, para promover, continuar, desistirse y concluir el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos: El administrador Único queda facultado para presentar, ratificar y desistirse, en nombre y representación de la sociedad de toda clase de denuncias y querellas penales y constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público, en los términos que las leyes permitan, para exigir la reparación del daño y para consentir en el perdón judicial, en los casos en que legalmente proceda.- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El Administrador Único, queda facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios y otorgar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprenden en una amplia y general administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** El Administrador Único podrá discutir celebrar y revisar contratos de trabajo, tanto individuales cuanto colectivos, así como rescindirlos o darlos por terminados: transigir los juicios laborales que considere pertinentes, celebrar convenios en los mismos comparecer en la etapa de conciliación, demanda y excepciones y en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en los juicios o procedimientos laborales, así como para intervenir en cualquier juicio ordinario especial, actuar en representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos ochenta cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos

*noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos noventa y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; el Administrador Único podrá comparecer a las audiencias en las que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y comparecer ante las demás autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial; asimismo estará facultado para actuar ante y frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo; el Administrador Único tendrá facultades para asumir soluciones conciliatorias que obliguen a la sociedad; para comparecer en representación de la sociedad indistintamente ante el Instituto del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; igualmente, el Administrador Único tendrá facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores dependientes de la sociedad, con facultades para rescindir contratos de trabajo tanto individuales como colectivos y para otorgar y revocar poderes según lo estime conveniente dentro del ámbito de sus facultades.- **D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-** El Administrador Único queda facultado para emitir, suscribir, aceptar, cobrar y endosar títulos de crédito y celebrar y llevar a cabo cualesquiera de las operaciones y contratos regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que al Administrador Único se le confiere el mandato general para dicha especie, en la forma determinada por el artículo noveno de la ley últimamente invocada, quedando facultado para realizar cualquier operación con cualquier banco, institución de crédito, o institución financiera; aperturar, manejar y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, cobrar, pagar y endosar cheques y demás títulos, suscribir pagarés con el carácter de avalista. Asimismo el Administrador Único podrá constituirse como fiador, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias.- **E.- PODER PARA OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**.- El administrador Único podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos en cualquier momento.- **F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** El Administrador Único podrá celebrar toda clase de actos de dominio tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, asó como en los términos de las disposiciones legales conducentes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- Las facultades antes citadas lo han sido en forma enunciativa y no restrictiva, toda vez que el Administrador Único podrá llevar a cabo cuantos actos y contratos sean necesarios para la realización de las finalidades sociales, sea que tengan relación con los mismos de modo directo, indirecto o circunstancias.- **4.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el plazo por el que se le confieren las anteriores facultades y poderes será indefinido, ya que los mismos serán*

*ejercidos hasta en tanto no le sea revocado expresamente su nombramiento por la asamblea general de accionistas.- **5.-** La Asamblea General otorga en favor del señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ,** Administrador Único de la sociedad, Poder General para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, ilimitada para el trámite de creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo así como para la realización de cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).- 6.- EL señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** ha aceptado su nombramiento y otorgado la garantía correspondiente, en los términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales, a efecto de que su designación sea inscrita en el Registro Público de Comercio respectivo.- **SEXTO PUNTO.-** En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea hace del conocimiento de los presentes la necesidad de realizar el nombramiento del COMISARIO de esta sociedad, por lo que los asambleístas luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes adoptaron la siguiente: **RESOLUCIÓN:** -Se nombra **COMISARIO** de la sociedad al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien en este acto acepta el cargo conferido y otorga la garantía correspondiente de conformidad a la cláusula vigésima quinta de los Estatutos Sociales.- **SÉPTIMO PUNTO.-** -En desahogo del último punto del orden del día, los asambleístas por unanimidad de votos designan como DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea al contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ, para que comparezca ante el Notario de su elección y lleve a cabo la protocolización del acta que de la presente se levante y surtan sus efectos legales las resoluciones aquí adoptadas.- Se da por terminada la asamblea, dándose un receso para elaborar el acta de la misma, la cual fue leída y firmada por los asistentes, siendo las 15:00 horas del mismo día al principio señalado.- señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SR. OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SR. OMAR ASSMAR GONZALEZ.- ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SRA. GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- ESCRUTADORA DE LA ASAMBLEA.- Firmado- C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Firmado… Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:…".*

Manifestando el compareciente, que la personalidad con que se ostenta está vigente y no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse. ----------

Yo, el Notario en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: ----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se

entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- G E N E R A L E S ----------

Por sus generales, bajo protesta de decir verdad y quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente manifestó ser treinta y nueve años de edad, por haber nacido el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, soltero, comerciante, con domicilio en calle Condor número once, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Código Postal cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de donde es vecino, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mexicano por nacimiento, con Clave Única de Registro de Población "AAGF821110HDFSNR00) (AAGF ocho dos uno uno uno cero HDFSNR cero cero), con Registro Federal de Contribuyentes "AAGF821110647" (AAGF ocho dos uno uno uno cero seis cuatro siete) y se identifica con credencial para votar número "0412032123774" (cero cuatro uno dos cero tres dos uno dos tres siete siete cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

Yo el Notario, doy fe:----------

a).- De que me identifiqué plenamente como notario;----------

b).- De que lo transcrito y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito;----------

c).- De que el compareciente se identificó con el documento que obra relacionado al final de sus generales;----------

d).- De la capacidad legal del compareciente, en virtud de no observar en él signos de incapacidad natural y no tener noticia de que esté sujeto a incapacidad legal;----------

e).- De que ilustré al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legal del contenido de este instrumento;----------

f).- De que el compareciente me exhibe la correspondiente cédula fiscal del señor **GERARDO ARROYO MARTÍNEZ**, copia de la cual se agrega al apéndice del presente instrumento marcada bajo la letra **"A"**; y----------

g).- De que le leí el presente instrumento, haciéndole saber el derecho que tiene a leerlo personalmente, de que manifestó su conformidad, comprensión plena del acto y de que firmó el día de su fecha. ----------

AUTORIZANDO INMEDIATAMENTE YO, EL NOTARIO CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.----------

FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.---------- FIRMA. ----------

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ.----------FIRMA.----------

----------EL SELLO DE AUTORIZAR----------

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL REGISTRADOR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 145 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

AOMG7007278Q3
Registro Federal de Contribuyentes

GERARDO ARROYO MARTINEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17030124437
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NICOLAS ROMERO , MEXICO A 06 DE JUNIO DE 2022

AOMG7007278Q3

le Identificación del Contribuyente:

	AOMG7007278Q3
	AOMG700727HDFRRR02
(s):	GERARDO
Apellido:	ARROYO
o Apellido:	MARTINEZ
icio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2000
en el padrón:	REACTIVADO
e último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 2011
Comercial:	

el domicilio registrado

Postal:54466	**Tipo de Vialidad:** CALLE
de Vialidad: LAZARO CARDENAS	**Número Exterior:** SIN NUMERO
Interior:SIN NUMERO	**Nombre de la Colonia:** SAN JUAN TLIHUACA
de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** NICOLAS ROMERO
de la Entidad Federativa: MEXICO	**Entre Calle:** CALLE EMILIANO ZAPATA

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO EN SU ORDEN, **SEGUNDO** QUE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR **GERARDO ARROYO MARTÍNEZ**, COMO **APODERADO**, VA EN DIECINUEVE PAGINAS.----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.----------

Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández
Notario

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, Notario Público número 165 de la Ciudad de México, por medio de la presente hago constar:

Que por escritura No. 71,102, de fecha 28 de julio de 2022, otorgada ante mí, el señor el señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada **"INDUSTRIAL ACURA", S. A. DE C.V.,** otorgó un Poder General a favor del señor **GERARDO ARROYO MARTÍNEZ**. Dicha escritura a la fecha, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Lo que hago constar a petición de la parte interesada para los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE



*22-6-IN17226/asr.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Cuautitlán

Boleta ingreso inscripción

20220024191300FB

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018034232	INDUSTRIAL ACURA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200241913	06/10/2022 03:07:23 T.CENTRO	CARLOS ALBERTO SOTELO REGIL HERNANDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
71102	Escritura

Fedatario / Autoridad

Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018034232	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	06/10/2022 03:07:23 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21896628	21/10/2022 01:46:42 T.CENTRO	$954.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2022-10-21T13:47:05.840-05:00

Vy3cqUPUWDgjAtlmLHqmktO7Xy8LAuMCLauiDM7tlADQOYxT47Eh2pl+yQLMN70JGhNFk1Rw4ZtjpVL/
VPx8f+sQS4RKu1UVfVPNFqe/oA/DHoACVAju
+65olbKGz8zK19dFl6I7HO8ZGX4ruOb3fX7u4O7zM5KewB+3hfiYRt7kmE64XB/
ml59s0LSJvt3y0voG3FOD96Urwox3UcrjmYLqSiu70bf0VsPODw1qWf3vRISzy6GoG4+BdD4LsMj10N83St

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS

>25091929¿YP9dXuOVWgT4sxZBizP0hpN99/Q=|
GvWT/QXM7GmFeEsUUJlA8Qa7U+71sFQ2JSrfVV/
PuE7w0OEPJ1eZN5d3mWGcyJNa75ziWvFXdlzBa9HQMRMbK9seBtuwuL6t2DKWNnCSbeel/LtC/2ep/
FApC2qVbXXyN1gCZldqXSYdBMYs5Jgl9hCgewa0j1BEbniLxBSG4zvyS0GLCV8ghiqBD3pEYaXd1xA6QraxAH1rVGLWqOluc/

21-6-IN16398/---- **LIBRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES** ----------

----------**INSTRUMENTO PÚBLICO** ----------

---------- **SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS**----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de enero de dos mil veintidós, ante mí, el Licenciado **CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ**, Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco de esta Ciudad, comparece el señor **FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ** en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada **"INDUSTRIAL ACURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con Registro Federal de Contribuyentes "IAC881123AS2" (IAC ocho ocho uno uno dos tres A cinco dos), y dice:----------

Que por el presente instrumento otorga y confiere en favor de los señores **JORGE BARROSO SPECIA,** con Registro Federal de Contribuyentes "*BASJ670624BY9) (BASJ seis, siete cero seis dos cuatro BY nueve), y; **GUADALUPE HURTADO TORRES** con Registro Federal de Contribuyentes "**HUTG890416GYA**"(HUGT ocho nueve cero cuatro uno seis GYA), los siguientes poderes: ----------

A.- Al señor **JORGE BARROSO SPECIA**, los siguientes poderes: ----------

I.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y **PODER GENERAL** para actos de administración, **sin limitación alguna** y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

a).- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.----------

b).- Para transigir. ----------

c).- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.----------

d).- Para absolver y articular posiciones.----------

e).- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante. ----------

f).- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.----------

g).- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.----------

h).- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.----------

i).- Para recibir pagos. ----------

j).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.----------

II.- PODER para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar, operar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.----------

III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR cuentas bancarias, entre ellas de depósito, cuenta corriente, crédito o de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para autorizar, designar, revocar en las tarjetas de firmas de dichas cuentas de cheques o cualquier medio empleado por la institución bancaria, a las personas que individual o mancomunadamente puedan librar o suscribir cheques derivados de dichas chequeras, en términos de las facultades que les sean conferidas. ----------

El apoderado podrá solicitar y obtener todo tipo de información financiera, así como claves, números de identificación, NIP, firmas electrónicas, "token", aplicación o cualquier medio empleado por la institución bancaria necesario para el manejo de las cuentas bancarias de la sociedad mandante. ----------

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando facultado el mandatario para representar a sus mandantes, ante toda clase de centros de conciliación, de Tribunales Laborales, Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, facultándolos igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente. ----------

V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA, pero tan amplio como en derecho proceda y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, tramite y gestione ante cualquier dependencia, autoridad fiscal o administrativa local o federal o municipal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Social o cualquier otra autoridad trámites que sean necesarios o conve o administrativos; así como para qu obtención de cualquier tipo de regi Registro Patronal o Cédula de Identi De igual forma podrá presentar contribuciones, multas o recargos, solicitudes, avisos, promociones, o cualquier clase de recurso, solicitar cu el cobro de las mismas; así como para también facultades para comparecer recibir y oír notificaciones, rendir y documento, formular, presentar y formular todo tipo de avisos, firma contribuciones, realizar cualquier conformidad con las leyes aplicables tendiente a seguir por sus cauces todo tendientes a la defensa de los intereses toda clase de documentos públicos o pr El apoderado podrá obtener y usar la firma o clave y obtener el o los cert ejecución de su mandato.----------

El apoderado nombrada ejercitará las ante particulares y ante toda clase de A Locales o Federales, Tribunales laboral locales o Federal y autoridades del incidentes, interponer toda clase de recu amparo; pudiendo firmar todos los necesarios o convenientes para el cabal c

A.- A la señora **GUADALUPE HURT** **<u>limitación que más adelante se indica</u>**:--

I.- PODER GENERAL para pleitos y c especiales que requieran cláusula especia actos de administración, CON LA LIMIT de conformidad con lo establecido en l

Social o cualquier otra autoridad o dependencia cualquier tipo de acto, actuación, trámites que sean necesarios o convenientes, a la empresa mandante, en especial fiscales o administrativos; así como para que realice la inscripción, renovación, alta o baja u obtención de cualquier tipo de registro, como el Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal o Cédula de Identificación Fiscal entre otros. ----------

De igual forma podrá presentar toda clase de declaraciones, realizar el pago de contribuciones, multas o recargos, recibir notificaciones, presentar toda clase de solicitudes, avisos, promociones, ofrecer, rendir y desahogar pruebas, interponer cualquier clase de recurso, solicitar cualquier tipo compensación o devolución y efectuar el cobro de las mismas; así como para que realice todo tipo de convenios, confiriéndose también facultades para comparecer ante dichas dependencias o entidades a fin de recibir y oír notificaciones, rendir y ofrecer pruebas, recibir cualquier información o documento, formular, presentar y firmar declaraciones, atender requerimientos, formular todo tipo de avisos, firmar solicitudes de devolución de toda clase de contribuciones, realizar cualquier trámite fiscal o administrativo necesario de conformidad con las leyes aplicables y en general, la realización de cualquier acto tendiente a seguir por sus cauces todo tipo de procedimientos de la índole que fueren, tendientes a la defensa de los intereses de la poderdante, pudiendo desde luego firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios. ----------

El apoderado podrá obtener y usar la firma electrónica avanzada, o cualquier tipo de firma o clave y obtener el o los certificados respectivos y necesarios para la mejor ejecución de su mandato.----------

El apoderado nombrada ejercitará las facultades a que aluden los párrafos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Fiscales, Administrativas o Judiciales, Locales o Federales, Tribunales laborales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o Federal y autoridades del trabajo, para promover toda clase de juicios, incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo; pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. ----------

A.- A la señora **GUADALUPE HURTADO TORRES**, los siguientes poderes **con la limitación que más adelante se indica**: ----------

I.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y **PODER GENERAL** para actos de administración, CON LA LIMITACION QUE MAS ADELANTE SE INDICA y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

a).- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.----------

b).- Para transigir. ----------

c).- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.----------

d).- Para absolver y articular posiciones.----------

e).- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante. ----------

f).- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.----------

g).- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.----------

h).- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.----------

i).- Para recibir pagos. ----------

j).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.----------

II.- PODER para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar, operar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.----------

III.- PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR cuentas bancarias, entre ellas de depósito, cuenta corriente, crédito o de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para autorizar, designar, revocar en las tarjetas de firmas de dichas cuentas de cheques o cualquier medio empleado por la institución bancaria, a las personas que individual o mancomunadamente puedan librar o suscribir cheques derivados de dichas chequeras, en términos de las facultades que les sean conferidas. ----------

La apoderada podrá solicitar y obtener todo tipo de información financiera, así como claves, números de identificación, NIP, firmas electrónicas, "token", aplicación o cualquier medio empleado por la institución bancaria necesario para el manejo de las cuentas bancarias de la sociedad mandante. ----------

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CARLO

IV.- PODER GENERAL PARA LABORAL, quedando facultado e toda clase de centros de conciliaci de Arbitraje, ya sean Federales o toda clase de Autoridades en Mate demandas, contestarlas, comparece previa Conciliatoria, celebrar conve firmar toda clase de documentos Federal del Trabajo vigente. ----------

V.- PODER GENERAL PARA FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA conformidad con lo establecido e quinientos cincuenta y cuatro del C correlativos en los Estados en do representación de la sociedad mand autoridad fiscal o administrativa lo Crédito Público, Servicio de Admin Social, o cualquier otra autoridad trámites que sean necesarios o conve o administrativos; así como para qu obtención de cualquier tipo de regi Registro Patronal o Cédula de Identi De igual forma podrá presentar t contribuciones, multas o recargos, solicitudes, avisos, promociones, o cualquier clase de recurso, solicitar cu el cobro de las mismas; así como para también facultades para comparecer recibir y oír notificaciones, rendir y documento, formular, presentar y formular todo tipo de avisos, firma contribuciones, realizar cualquier t conformidad con las leyes aplicables tendiente a seguir por sus cauces todo tendientes a la defensa de los intereses

NOTARIA No. 165 DE LA CDMX.

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando facultado el mandatario para representar a sus mandantes, ante toda clase de centros de conciliación, de Tribunales Laborales, Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de Autoridades en Materia Laboral, facultándolos igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de Audiencias, incluso la Audiencia previa Conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente. ----------

V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA, pero tan amplio como en derecho proceda, y de conformidad con lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados en donde se ejercite el poder, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, tramite y gestione ante cualquier dependencia, autoridad fiscal o administrativa local o federal o municipal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier otra autoridad o dependencia cualquier tipo de acto, actuación, trámites que sean necesarios o convenientes, a la empresa mandante, en especial fiscales o administrativos; así como para que realice la inscripción, renovación, alta o baja u obtención de cualquier tipo de registro, como el Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal o Cédula de Identificación Fiscal entre otros. ----------

De igual forma podrá presentar toda clase de declaraciones, realizar el pago de contribuciones, multas o recargos, recibir notificaciones, presentar toda clase de solicitudes, avisos, promociones, ofrecer, rendir y desahogar pruebas, interponer cualquier clase de recurso, solicitar cualquier tipo compensación o devolución y efectuar el cobro de las mismas; así como para que realice todo tipo de convenios, confiriéndose también facultades para comparecer ante dichas dependencias o entidades a fin de recibir y oír notificaciones, rendir y ofrecer pruebas, recibir cualquier información o documento, formular, presentar y firmar declaraciones, atender requerimientos, formular todo tipo de avisos, firmar solicitudes de devolución de toda clase de contribuciones, realizar cualquier trámite fiscal o administrativo necesario de conformidad con las leyes aplicables y en general, la realización de cualquier acto tendiente a seguir por sus cauces todo tipo de procedimientos de la índole que fueren, tendientes a la defensa de los intereses de la poderdante, pudiendo desde luego firmar

toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios. ----------

La apoderada podrá obtener y usar la firma electrónica avanzada, o cualquier tipo de firma o clave y obtener el o los certificados respectivos y necesarios para la mejor ejecución de su mandato.----------

La apoderada nombrada ejercitará las facultades a que aluden los párrafos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Fiscales, Administrativas o Judiciales, Locales o Federales, Tribunales laborales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o Federal y autoridades del trabajo, para promover toda clase de juicios, incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo; pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. ----------

La apoderada en el ejercicio de cada uno de los poderes antes mencionados además de las obligaciones estipuladas en el Código Civil para la Ciudad de México, tiene a obligación a dar y rendir cuentas e informes por escrito de todo lo actuado, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes o cuando le sea requerido por su mandante a través de su órgano de representación.----------

PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES ANTES MENCIONADOS, LA APODERADA SE DEBE SUJETAR A LAS INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIONES RECIBIDAS POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL SEÑOR JORGE BARROSO SPECIA.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Acredita la que ostenta el compareciente, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos:----------

I.- Por escritura número veintiséis mil trescientos siete, del volumen quinientos siete, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado MIGUEL GONTRAN RODRIGEZ, en ese tiempo Notario Público en ejercicio y Titular la Notaría número cinco del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán bajo la partida quinientos seis, volumen segundo, libro primero de Comercio de Atizapán, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se hizo constar la constitución de "INDUSTRIAL ACURA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , con domicilio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de cinco millones de pesos

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

moneda de curso legal de esa época admisión de extranjeros, de dicha escri
"...CLÁUSULAS.- DENOMINACIÓN DOMICILIO.-...TERCERA.- EL OBJE VENTA Y FABRICACIÓN, IMPORTA ARTÍCULOS, MATERIAS PRIMAS C 2.- PROMOVER, CONSTITUIR, PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIEDADES MERCANTILES, C INDUSTRIALES, COMERCIALES, A CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO NAC PARTICIPAR EN SU ADMINISTRAC COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN GENERAL EL EJERCICIO DEL COM INDUSTRIA ALIMENTICIA, AGRÍC DE LA PIEL Y DEL CALZADO, EDI ARTESANAL, DEL VESTIDO Y DE PARA USOS COMERCIALES Y DOM LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN TODO TIPO DE ACCIONES, PART VALOR PERMITIDOS POR LA ACEPTACIÓN, ENDOSO, AVAL MOBILIARIOS QUE LA LEY P PRÉSTAMOS, OTORGAR Y REC OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR TÍTULOS DE CRÉDITO, OTORGAI CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGA EMITIDOS O ACEPTADOS POR ENAJENAR, OTORGAR EL USO O G POR LA LEY DE BIENES MUEBLES POR CUALQUIER TÍTULO, PATEN OPCIONES Y REFERENCIAS, DERE PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADE DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSU CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATC DE ESTOS FINES.- 10.- GIRAR EM E

moneda de curso legal de esa época mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: ----------

"...CLÁUSULAS.- <u>DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-...TERCERA.-</u> EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: I.- COMPRA Y VENTA Y FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, MATERIAS PRIMAS COMERCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 2.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS DE PESCA, DE SERVICIO O DE CUALQUIER ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN. 3.- LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO DE TODA CLASE DE BIENES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, AGRÍCOLA, GANADERA, PESQUERA, MADERERA, DE LA PIEL Y DEL CALZADO, EDITORIAL, QUÍMICA, DE LA CONSTRUCCIÓN, ARTESANAL, DEL VESTIDO Y DE TODOS AQUELLOS BIENES Y PRODUCTOS PARA USOS COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, QUE LAS LEYES PERMITAN.- 4.- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER TÍTULO VALOR PERMITIDOS POR LA LEY.- 5.- LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, AVAL O CUALQUIER TÍTULO O VALORES MOBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA.- 6.- OBTENER O CONCEDER PRÉSTAMOS, OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, OTORGAR FIANZAS, GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.- 7.- ADQUIRIR , TOMAR, ENAJENAR, OTORGAR EL USO O GOCE POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- 8.- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y REFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONCECIONES (SIC) PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.- 9.- LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS O DE ASESORÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES.- 10.- GIRAR EM EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES,

Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE PRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE.- 11.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY , INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL ARTICULO QUE SEA OBJETO DE ESOS ACTOS.- 12.- LA APERTURA DE OFICINAS, COMERCIOS, ESTANDS, EXPOSICIONES Y CUALESQUIERA OTRO ESTABLECIMIENTO, DONDE LA EMPRESA PUEDA EJECUTAR ALGUNO O LA TOTALIDAD DE SUS OBJETOS SOCIALES.- CUARTA.- La sociedad tendrá como domicilio el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o del Distrito Federal, sin que se entienda que ha cambiado de domicilio.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para suslituirlo (sic) y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores. - VIGÉSIMA CUARTA.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades.- I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuero de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades o funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, federal, Municipal y de los Estados.- II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos y empleados de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad así como para la celebración de toda clase de contratos especiales y financieros.- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la ley o estos Estatutos no reserven aquellos expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio así como todas las especiales aún

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

las que por ley requieran cláusula o n
para que los apoderados establece el ar
vigente en el Estado de México, y su
cincuenta y cuatro del Código Civil V
enumera el artículo dos mil quinientos
fracciones se tienen aquí por reproduci
querellas o denuncias de carácter pena
ministerio Público en procesos penales y
la Unión y representar a la Sociedad d
juicio de garantías, promover incidente
recursos y desistirse de unos y otros y
toda clase de documentos mercantiles.-
y revocarlos.- IX.- En general ejecutar
que no estén reservados a la Asamblea
podrán ser restringidas por la Asamblea
total o parcialmente en la persona de un
de la Sociedad o personas extrañas a e
administración de la Sociedad, queda enc
manejo en la misma forma que el Adm
SEXTA.- La garantía que otorgarán tan
caso y de igual manera el Comisario o lo
Sociedad de una acción o del equivalente
del Comisario o los Comisarios gratif
Asamblea General y durarán en su cargo
por la propia Asamblea. Los Comisario
Sociedad, respetando lo dispuesto por el A
de Sociedades Mercantiles…". ----------

II.- Por escritura número diecinueve mil
de dos mil dieciocho, otorgado ante la
ALBA, Notaria Pública número Noventa
primer testimonio consta inscrito en el Re
del mismo Distrito Judicial adscrito a l
Mercantil Electrónico número cinco mil
Asamblea General Extraordinaria de Acci
copio en lo conducente lo que sigue: -------

las que por ley requieran cláusula o mención expresa en los términos y con la amplitud para que los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y su concordante y correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal inclusi (sic) las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra, además podrán presentar, rectificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante con el ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo. VII.- Otorgar fianzas o avalar toda clase de documentos mercantiles.- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- IX.- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a este.- VIGÉSIMA QUINTA.-La vigilancia de la administración de la Sociedad, queda encomendada a un COMISARIO que caucionará su manejo en la misma forma que el Administrador Único o los Consejeros.- VIGÉSIMA SEXTA.- La garantía que otorgarán tanto el Administrador, como los Consejeros, en su caso y de igual manera el Comisario o los Comisarios será con el depósito en la caja de la Sociedad de una acción o del equivalente de su valor nominal en dinero y los honorarios del Comisario o los Comisarios gratificaciones y emolumentos serán fijados por la Asamblea General y durarán en su cargo indefinidamente, hasya(sic) que sean removidos por la propia Asamblea. Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, respetando lo dispuesto por el Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles…". ----------

II.- Por escritura número diecinueve mil trescientos ochenta, de fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada MELANEA MARTINEZ ALBA, Notaria Pública número Noventa y Ocho de Zumpango, Estado de México, cuyo primer testimonio consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial adscrito a los municipios de Tlalnepantla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número cinco mil ciento veintiséis, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa que no ocupa, de la cual copio en lo conducente lo que sigue: ----------

"...INDUSTRIAL ACURA" S.A. DE C.V., ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de esta sociedad mercantil los accionistas de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ESTRAORDINARIA a la que fueron previa y oportunamente convocados.- Preside la asamblea el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ y finge como Secretario de la misma el señor OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ quienes ocupan los mismos cargos dentro del Consejo de Administración, asimismo se hace constar la presencia del Contador Público JUAN ANDRES GARCÍA HERNANDEZ.- A continuación el Presidente de la asamblea designó como escrutadores a los señores OMAR ASSMAR GONZALEZ y GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ, quienes aceptaron el cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar que se encuentra presente el 100% de las acciones que integran el capital social de esta Sociedad Mercantil.- El Presidente informó a los presentes que con anterioridad a esta asamblea se han registrado separaciones, admisiones de socios y transmisiones de acciones, por lo que en la actualidad el capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: -ACCIONISTAS: -ACCIONES -TOTAL-FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ -88,000-$88,000.00- OMAR ASSMAR GONZALEZ .- 7,000- $7,000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL-100,000- $100,000.00- En virtud de encontrarse íntegramente representado el 100% de las acciones que integran el capital social, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento noventa y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Secretario sometió a consideración de la asamblea el siguiente.- ORDEN DEL DÍA: 1.- Cambio de domicilio social de la sociedad y como consecuencia modificación de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.- 2.- Transmisión de acciones.- 3.- Aumento del capital mínimo de la sociedad y cambio del valor nominal de las acciones.- 4.- Cambio del valor nominal de las acciones y como consecuencia reforma de las cláusulas sexta y primera transitoria de los Estatutos Sociales.- 5.- Cambio del órgano de administración y representación de esta Sociedad de Consejo de Administración a Administrador Único y otorgamiento de facultades.- 6.- nombramiento de Comisario de la Sociedad.- 7.- Nombramiento de Delegado Especial de la asamblea.- Una vez deliberado por la asamblea el orden del día propuesto, se aprobó por unanimidad de los presentes, por lo que se procedió a su desahogo en los términos siguientes: PRIMER PUNTO.- En desahogo del primero punto del orden del día el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por lo

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

anteriormente expuesto, previa la deli unanimidad de votos adoptaron la sigu realizar el cambio de domicilio de la soc Estado de México al Municipio de Cuaut se modifica la cláusula cuarta de los Est siguiente redacción: "...---CUARTA.- El Cuautitlán Izcalli, Estado de México, agencias, o dependencias en cualquier luga como señalar domicilios convencionales e PUNTO.- En desahogo del segundo punto dio a conocer a los asambleístas que GONZALEZ transmitir las acciones de l consideración de la asamblea general, por lo unanimidad de votos adoptaron la sigu ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 a FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, de ser accionista de esta sociedad. – en razón de la siguiente forma: ACCIONISTAS: ASSMAR GONZALEZ.- 95,000 -95,00(RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL -100 desahogo de este tercer punto del orden del d los asistentes, la necesidad de aumentar el ca nuevos recursos financieros, para lo cual $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) mone deliberación, los asambleístas por unanim RESOLUCIÓN: La asamblea aprueba el aum señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALE corresponde, suscribe la cantidad de $5´000.(nacional. La accionista señora GLORIA ESTEL no hace uso del derecho de preferencia que le c(se emitan por el aumento del capital social.- La de 5'000.000 de acciones representativas del aur valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacion dicho aumento queda suscrito e íntegrament siguientes: ACCIONISTAS: ACCIONES- T GONZALEZ.- 5'095.000- $$5'095.000.00- GLO 5,000- $5,000.00- TOTAL – 5,100.000 -$5'100,0(

anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: - RESOLUCIÓN: -La asamblea autoriza realizar el cambio de domicilio de la sociedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia se modifica la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, la cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "...---CUARTA.- El domicilio de la sociedad es en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre..." – SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la asamblea dio a conocer a los asambleístas que es del interés del señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmitir las acciones de las que es titular y en este acto lo somete a consideración de la asamblea general, por lo que previa deliberación, los asambleístas, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN. – El señor OMAR ASSMAR GONZALEZ transmite 7,000 acciones de que es titular en favor del señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, por lo que el primero de los mencionados deja de ser accionista de esta sociedad. – en razón de lo anterior el capital social queda suscrito de la siguiente forma: ACCIONISTAS: -ACCIONES- TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 95,000 -95,000.00 – GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- 5,000- $5,000.00- TOTAL -100,000- $100,000.00 – TERCER PUNTO.- En desahogo de este tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asistentes, la necesidad de aumentar el capital mínimo de la sociedad, para dotarla de nuevos recursos financieros, para lo cual propone el aumento en la cantidad de $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, por lo que luego de una breve deliberación, los asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN: La asamblea aprueba el aumento del capital mínimo de la sociedad, el señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ, en uso del derecho de preferencia que le corresponde, suscribe la cantidad de $5´000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional. La accionista señora GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ manifiesta que no hace uso del derecho de preferencia que le corresponde para suscribir las acciones que se emitan por el aumento del capital social.- La asamblea autoriza llevar a cabo la emisión de 5'000.000 de acciones representativas del aumento del capital social en la parte fija con valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacional, cada una.- El capital social después de dicho aumento queda suscrito e íntegramente pagado en la forma y proporciones siguientes: ACCIONISTAS: ACCIONES- TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 5'095.000- $$5'095.000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ - 5,000- $5,000.00- TOTAL – 5,100.000 -$5'100,000.00.- Como consecuencia de lo anterior

*la cantidad de $5'000,000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional, correspondiente al aumento del capital social mínimo sumado a los $100,000.00 (cien mil pesos) moneda nacional con lo que ya venía operando la sociedad, forman un capital social mínimo total de $5'100,000.00 (cinco millones cien mil pesos) moneda nacional.- CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informa a los asambleístas la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones para hacerlo más práctico para la sociedad para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos) moneda nacional cada una y como consecuencia reformar las cláusulas sexta y primero transitorio de los Estatutos Sociales, por lo anteriormente expuesto, previa la deliberación correspondiente, los Asambleístas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN.- La Asamblea aprueba cambiar el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo tengan valor nominal de $1,000.00 (un mil peos) moneda nacional cada una, en consecuencia se modifican las cláusulas séptima y primera transitoria de los Estatutos Sociales, las cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: ...---SÉPTIMA.- El capital social es la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional , mínimo fijo sin derecho a retiro que estará representada por cinco mil cien acciones nominativas , con valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una. El capital variable será ilimitado...". "...CLÁUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- El capital mínimo fijo de la sociedad ha quedado totalmente suscrito y pagado, por las personas y en la proporción siguiente: -ACCIONISTAS: -ACCIONES – TOTAL- FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ- 5,095 -$5´095,000.00- GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ- 5- $5,000.00- TOTAL -5,100- $5'100,000.00- QUINTO PUNTO.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó a los asistentes que es necesario cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad de colegiado a unipersonal, es decir de consejo de Administración a Administrador Único, por lo que solicita a los presentes las propuestas de la persona que tenga el perfil adecuado para ocupar dicho cargo, cuya elección se realizará mediante el procedimiento de voto directo que realice cada uno de los socios presentes.- Realizada la votación los accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes se adoptaron las siguientes: -**RESOLUCIONES:** -I.- Se autoriza cambiar el órgano de administración y representación de esta sociedad, por lo que en lo sucesivo será administrada y representada por un Administrador Único.- 2.- Se nombra ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad al señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- 3.- Se otorga al Administrador Único antes designado las facultades y poderes siguientes: **-A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** De conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con el artículo siete punto ochocientos seis, ambos preceptos*

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

del Código Civil del Estado de México y y cuatro y dos mil quinientos ochenta y términos de las disposiciones legales cor vigentes en las demás entidades de Administrador Único podrá las faculta cláusula especial, de conformidad con el C se encuentran de forma enunciativa más r personas físicas y morales, instituciones p judiciales, civiles, penales, administrativ fueren de la Federación, Locales y Mu Arbitraje, tanto locales, cuanto federales así como árbitros y arbitradores y, por el acciones e instancias, inclusive en materia instancias e incidentes, hasta su final dec articular posiciones, conformándose con las contra ellas, según lo estime convenient ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audi realizar cualquier acto que resulte ser ne sociedad, para promover, continuar, desist comprometer en árbitros, recusar, hacer ces Único queda facultado para presentar, ratif de la sociedad de toda clase de denuncias y cualquier proceso coadyuvando a la acción c leyes permitan, para exigir la reparación de en los casos en que legalmente proceda.- I ***ADMINISTRACIÓN.-*** *El Administrador clase de contratos y convenios y otorgar to fomento y desarrollo de los bienes de la soc general administración, en los términos d setecientos setenta y uno del Código Civil de quinientos cincuenta y cuatro del Código C disposiciones legales concordantes con los a demás entidades de la República Mexicana.-* ***DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA L*** *discutir celebrar y revisar contratos de traba como rescindirlos o darlos por terminados: pertinentes, celebrar convenios en los mism*

NOTARIA No. 165 DE LA CDMX.

del Código Civil del Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente el Administrador Único podrá las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con el Código Civil del Estado de México, entre las que se encuentran de forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante toda clase de personas físicas y morales, instituciones públicas, así como ante toda clase de Autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, ya fueren de la Federación, Locales y Municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales, cuanto federales y demás autoridades del trabajo, así como ante así como árbitros y arbitradores y, por ello, podrá ejercitar y desistirse de toda clase de acciones e instancias, inclusive en materia de amparo, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformándose con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente: promover los recursos legales procedentes, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de la sociedad, para promover, continuar, desistirse y concluir el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos: El administrador Único queda facultado para presentar, ratificar y desistirse, en nombre y representación de la sociedad de toda clase de denuncias y querellas penales y constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público, en los términos que las leyes permitan, para exigir la reparación del daño y para consentir en el perdón judicial, en los casos en que legalmente proceda.- ***B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-*** *El Administrador Único, queda facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios y otorgar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y que se comprenden en una amplia y general administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.-* ***C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-*** *El Administrador Único podrá discutir celebrar y revisar contratos de trabajo, tanto individuales cuanto colectivos, así como rescindirlos o darlos por terminados: transigir los juicios laborales que considere pertinentes, celebrar convenios en los mismos; comparecer en la etapa de conciliación,*

demanda y excepciones y en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en los juicios o procedimientos laborales, así como para intervenir en cualquier juicio ordinario o especial, actuar en representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos noventa y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; el Administrador Único podrá comparecer a las audiencias en las que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y comparecer ante las demás autoridades del trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial; asimismo estará facultado para actuar ante y frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo; el Administrador Único tendrá facultades para asumir soluciones conciliatorias que obliguen a la sociedad; para comparecer en representación de la sociedad indistintamente ante el Instituto del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; igualmente, el Administrador Único tendrá facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores dependientes de la sociedad, con facultades para rescindir contratos de trabajo tanto individuales como colectivos y para otorgar y revocar poderes según lo estime conveniente dentro del ámbito de sus facultades.- ***D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-*** *El Administrador Único queda facultado para emitir, suscribir, aceptar, cobrar y endosar títulos de crédito y celebrar y llevar a cabo cualesquiera de las operaciones y contratos regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que al Administrador Único se le confiere el mandato general para dicha especie, en la forma determinada por el artículo noveno de la ley últimamente invocada, quedando facultado para realizar cualquier operación con cualquier banco, institución de crédito, o institución financiera; aperturar, manejar y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, cobrar, pagar y endosar cheques y demás títulos, suscribir pagarés con el carácter de avalista. Asimismo el Administrador Único podrá constituirse como fiador, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias.-* ***E.- PODER PARA OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.-*** *El administrador Único podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos en cualquier momento.-* ***F.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-*** *El Administrador Único podrá celebrar toda clase de actos de dominio tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo siete punto*

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

setecientos setenta y uno del Código Ci
quinientos cincuenta y cuatro del Códi
disposiciones legales conducentes con
demás entidades de la República Mexic
forma enunciativa y no restrictiva, tod
cabo cuantos actos y contratos sean
sociales, sea que tengan relación c
circunstancias.- **4.-** *De conformidad*
setecientos setenta y ocho del Código Ci
confieren las anteriores facultades y p
ejercidos hasta en tanto no le sea revocac
general de accionistas.- **5.-** *La Asam*
ARTURO ASSMAR GONZALEZ, *Ac*
para actos de administración en los térm
setecientos setenta y uno del Código Ci
Códigos Civiles de las demás entidade
trámite de creación de la firma electr
respectivo así como para la realizaci
Administración Tributaria (SAT).- 6.
GONZALEZ *ha aceptado su nombramie*
términos de la cláusula vigésima sexta
designación sea inscrita en el Registr
PUNTO.- *En desahogo de este punto del*
del conocimiento de los presentes la
COMISARIO de esta sociedad, por l
deliberación, por unanimidad de vot
RESOLUCIÓN: *-Se nombra* ***COMISA***
ANDRES GARCIA HERNANDEZ con
artículo 166 de la Ley General de Socie
cargo conferido y otorga la garantía c
vigésima quinta de los Estatutos Sociale
último punto del orden del día, los asamb
DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea
HERNANDEZ, para que comparezca an
protocolización del acta que de la prese
resoluciones aquí adoptadas.- Se da por t
elaborar el acta de la misma, la cual fue leí

setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, asó como en los términos de las disposiciones legales conducentes con los artículos antes mencionados, vigentes en las demás entidades de la República Mexicana.- Las facultades antes citadas lo han sido en forma enunciativa y no restrictiva, toda vez que el Administrador Único podrá llevar a cabo cuantos actos y contratos sean necesarios para la realización de las finalidades sociales, sea que tengan relación con los mismos de modo directo, indirecto o circunstancias.- ***4.-*** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el plazo por el que se le confieren las anteriores facultades y poderes será indefinido, ya que los mismos serán ejercidos hasta en tanto no le sea revocado expresamente su nombramiento por la asamblea general de accionistas.-* ***5.-*** *La Asamblea General otorga en favor del señor* ***FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ,*** *Administrador Único de la sociedad, Poder General para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana , ilimitada para el trámite de creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo así como para la realización de cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).- 6.- EL señor* ***FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ*** *ha aceptado su nombramiento y otorgado la garantía correspondiente, en los términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales, a efecto de que su designación sea inscrita en el Registro Público de Comercio respectivo.-* ***SEXTO PUNTO.-*** *En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea hace del conocimiento de los presentes la necesidad de realizar el nombramiento del COMISARIO de esta sociedad, por lo que los asambleístas luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los presentes adoptaron la siguiente:* ***RESOLUCIÓN:*** *-Se nombra* ***COMISARIO*** *de la sociedad al Contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien en este acto acepta el cargo conferido y otorga la garantía correspondiente de conformidad a la cláusula vigésima quinta de los Estatutos Sociales.-* ***SÉPTIMO PUNTO.-*** *-En desahogo del último punto del orden del día, los asambleístas por unanimidad de votos designan como DELEGADO ESPECIAL de esta asamblea al contador Público JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ, para que comparezca ante el Notario de su elección y lleve a cabo la protocolización del acta que de la presente se levante y surtan sus efectos legales las resoluciones aquí adoptadas.- Se da por terminada la asamblea, dándose un receso para elaborar el acta de la misma, la cual fue leída y firmada por los asistentes, siendo las 15:00*

horas del mismo día al principio señalado.- señor FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SR. OSCAR RENE ASSMAR GONZALEZ.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SR. OMAR ASSMAR GONZALEZ.- ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.- Firmado.- SRA. GLORIA ESTELA GONZALEZ RAMIREZ.- ESCRUTADORA DE LA ASAMBLEA.- Firmado- C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ.- COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Firmado… Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:…".----------

Manifestando el compareciente, que la personalidad con que se ostenta está vigente y no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse.----------

Yo, el Notario en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: ----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

Por sus generales, bajo protesta de decir verdad y quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente manifestó ser treinta y nueve años de edad, por haber nacido el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, soltero, comerciante, con domicilio en calle Condor número once, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Código Postal cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de donde es vecino, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mexicano por nacimiento, con Clave Única de Registro de Población "AAGF821110HDFSNR00) (AAFG ocho dos uno uno uno diez HDFSNR cero cero), con Registro Federal de Contribuyentes "AAGF821110647" (AAGF ocho dos uno uno uno cero seis cuatro siete) y se identifica con credencial para votar número "0412032123774" (cero cuatro uno dos cero tres dos uno dos tres siete siete cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

Yo el Notario, doy fe:----------

a).- De que me identifiqué plenamente c

b).- De que lo transcrito y relacionado c

a los cuales me remito;----------

c).- De que el compareciente se identific

de sus generales;----------

d).- De la capacidad legal del comparec

incapacidad natural y no tener noticia de

e).- De que ilustré al compareciente ace

del contenido de este instrumento;-------

f).- De que le leí el presente instrumento

personalmente, de que manifestó su con

firmó el día de su fecha. ----------

AUTORIZANDO INMEDIATAMENTE

DOY FE.----------

FARID ARTURO ASSMAR GONZALE

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁN

----------**EL SELLO DE**

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO EN SU

LOS SEÑORES **JORGE BARROSO SPE**

COMO **APODERADOS**, VA EN DIECIS

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEIN

VEINTIDÓS.- DOY FE. ----------

Yo el Notario, doy fe:----------

a).- De que me identifiqué plenamente como notario;----------

b).- De que lo transcrito y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito;----------

c).- De que el compareciente se identificó con el documento que obra relacionado al final de sus generales;----------

d).- De la capacidad legal del compareciente, en virtud de no observar en él signos de incapacidad natural y no tener noticia de que esté sujeto a incapacidad legal;----------

e).- De que ilustré al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legal del contenido de este instrumento;----------

f).- De que le leí el presente instrumento, haciéndole saber el derecho que tiene a leerlo personalmente, de que manifestó su conformidad, comprensión plena del acto y de que firmó el día de su fecha.----------

AUTORIZANDO INMEDIATAMENTE YO, EL NOTARIO CON MI FIRMA Y SELLO.-

DOY FE.----------

FARID ARTURO ASSMAR GONZALEZ.----------FIRMA.----------

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ.----------FIRMA.----------

----------EL SELLO DE AUTORIZAR----------

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO EN SU ORDEN, **SEGUNDO** QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES **JORGE BARROSO SPECIA** Y **GUADALUPE HURTADO TORRES,** COMO **APODERADOS**, VA EN DIECISIETE PÁGINAS.----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.----------

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Boleta ingreso inscripción

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

FME
N-2018034

NCI
202200052642

No. de docu
70536

Fedatario / Autoridad
Carlos Alberto Sotelo Regil Hernán

FME
N-2018034232 M

Referencia de pago No.
N° 21661538

Sello digital de tiempo
20220328234531.186Z

Responsable de oficina
MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIO
>24687652¿fqDC6h3Pxj9Vli8U3I
lu38wRNaOVO26biSOTedvYMN
EJbvKw8QtvUxxdbYu6alXwATRp
+RBLi5Ny66lQ5z4ABoXOvujPnd